



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
232/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con lo siguiente:

Razón de treinta de mayo de dos mil dieciocho, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Original
---	----------

Conste

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surta sus efectos legales el acta de treinta de mayo de dos mil dieciocho, que contiene la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Secretario del Trabajo del Estado de Morelos, el contenido del proveído de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, por tanto **se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial**.

Además, se requiere al Secretario del Trabajo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del proveído, **señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad**, apercibido que de no cumplir con

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016

lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297, fracción II, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del proveído de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho**, así como del escrito y anexos presentados por el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, registrados con el número **22920**, **a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación al Secretario del Trabajo del Estado de Morelos** en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 379/2018**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del referido Acuerdo



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION

General, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esta misma vía.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que da fe

[Handwritten signature]
ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional 232/2016 promovida por el Municipio de Cautla, Morelos. Conste. LAAR